CARLOS ENRIQUE CHAVEZ CATERIANO
General del Aire
Comandante General de la FAP

REPUBLICA DEL PERU

Resolución Ministerial

Lima, 05 DIC. 2023

N° 01361 -2023-DE

VISTO:

El Acta Final de la Junta Calificadora para Personal de Oficiales Superiores en Proceso de Renovación N° 003-2023 de la Fuerza Aérea del Perú del 20 de octubre de 2023, designada mediante Resolución de la Comandancia General de la Fuerza Aérea N° 0090.- CGFA del 13 de febrero de 2023.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 168 de la Constitución Política del Perú establece que las Leyes y los Reglamentos respectivos determinan la organización, las funciones, las especialidades, la preparación y el empleo; y norman la disciplina de las Fuerzas Armadas;

Que, en función a los requerimientos del Ejército, la Marina de Guerra y la Fuerza Aérea del Perú, el Plan Estratégico de Mediano Plazo para la Administración de Personal de las Instituciones Armadas, determina técnicamente las Plantas Orgánicas por grados, armas, especialidades y servicios, así como las medidas necesarias para alcanzar los efectivos totales requeridos;

Que, el artículo 47 de la Ley N° 28359, Ley de Situación Militar de los Oficiales de las Fuerzas Armadas y sus modificatorias, dispone el procedimiento para el pase a la situación militar de retiro de Oficiales, por la causal de "Renovación";

Que, asimismo, el artículo acotado precedentemente establece que podrán pasar a la situación militar de retiro por la causal de "Renovación" los Oficiales Superiores, en atención a: (1) los requerimientos de efectivos de cada una de las Instituciones Armadas; (2) el número de vacantes asignadas para el Proceso de Ascensos en la respectiva Institución; y, (3) el número de efectivos fijados anualmente por el poder ejecutivo;

Que, conforme a lo señalado en el fundamento 4 de la sentencia recaída en el Expediente N° 0090-2004-AA/TC, el Tribunal Constitucional ha establecido que el pase a la situación militar de Retiro por la causal de renovación en las

Fuerzas Armadas es una facultad discrecional del Presidente de la República, en su calidad de Jefe Supremo de las Fuerzas Armadas, siendo que el ejercicio de dicha atribución no implica afectación de derechos constitucionales, pues el pase al retiro no tiene la calidad de sanción derivada de un proceso administrativo-disciplinario, sino que su única finalidad es la renovación constante de los cuadros de personal, conforme al artículo 168 de la Constitución Política del Perú;

Que, el numeral 6.2 del artículo 6 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece que puede motivarse mediante la declaración de conformidad con los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente, a condición de que se les identifique de modo certero, y que por esta situación constituyan parte integrante del respectivo acto. Los informes, dictámenes o similares que sirvan de fundamento a la decisión, deben ser notificados al administrado conjuntamente con el acto administrativo;

Que, de acuerdo con el Acta del visto, cuyo anexo pertinente se adjunta en copia, la Junta Calificadora para Oficiales Superiores de la Fuerza Aérea del Perú, ha determinado que el señor **Coronel FAP Fernando Ignacio RIVERA BACA**, perteneciente a la promoción del 1 de julio de 1997, de la especialidad Jurídico, cuenta con más de veinte (20) años de servicios como Oficial FAP, cumplirá veintiséis (26) años seis (06) meses de servicios computados al 31 de diciembre de 2023; asimismo, se ha verificado que: (i) Revisada la trayectoria y la proyección del mencionado Oficial Superior se establece que cuenta con siete (07) años de servicios en el grado, cumpliendo los requisitos para concursar en el proceso de ascenso 2023 promoción 2024, no otorgándosele vacante a su promoción y especialidad, considerando además como un hecho que dentro la Institución se cuenta dentro del Escalafón de Oficiales Generales con un Oficial del Grado del Mayor General de la especialidad Jurídico, que ocupa actualmente el cargo de Director de la Asesoría Jurídica de la FAP y cuyo límite de edad en dicho grado es hasta mayo del 2027; (ii) es necesario que la Fuerza Aérea del Perú renueve sus cuadros de Oficiales del grado de Coronel para alcanzar los efectivos previstos en el Plan Estratégico Institucional del Área de Personal de las Instituciones Armadas para el periodo 2023-2026, que contiene los efectivos de personal militar propuesto técnicamente por el Ejército, la Marina de Guerra y la Fuerza Aérea, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 207-2021-DE, modificado por la Resolución Ministerial N° 405-2022-DE;

Que, asimismo de la referida Acta se desprende que: (iii) el indicado Oficial Superior no se encuentra incurso en ninguna de las causales previstas en el artículo 47 literal B) de la Ley N° 28359, para no ser considerado en el Proceso de Renovación; (iv) el Decreto Supremo N° 011-2020-DE que modifica el artículo 47 literal E) del Reglamento de la Ley N° 28359, aprobado por Decreto Supremo N°

CARLOS ENRIQUE CHÁVEZ CATERIANO
General del Aire
Comandante General de la FAP

007-2005-DE-SG, indica las cantidades establecidas del efectivo de la organización que pasarán a la Situación Militar de Retiro por la causal de renovación a partir del año 2020 en adelante, en el caso de Oficiales de Servicios, será de 01 hasta 10; (v) respecto a su proyección de línea de carrera en la Institución del citado Oficial, debe tenerse en cuenta el artículo 12 de la Ley N° 28359, Ley de Situación Militar de los Oficiales de las Fuerzas Armadas, en el cual se precisa que la antigüedad es la permanencia en el servicio o en el desempeño de un empleo que constituye la prelación existente entre los Oficiales de cada una de las Instituciones Armadas y entre éstas, por lo que al no habérsele asignado vacante a la promoción del 1 de julio de 1997 en el proceso de Ascenso 2023 - Promoción 2024, serán otros Oficiales pertenecientes a Promociones de menor antigüedad, los que ocupen cargos en los Cuadros de Organización, conforme a su grado, antigüedad e intereses de la Institución; (vi) el Coronel FAP Fernando Ignacio RIVERA BACA durante su permanencia en la Institución ha desempeñado los cargos y empleos asignados acorde a su grado y especialidad, siendo necesario su renovación, a fin de permitir que Personal Militar ascendido ocupe los cuadros orgánicos que la renovación permitirá, lo cual es propio de la estructura piramidal; por lo que, es necesario se renueven los cuadros de Oficiales en el grado de Coronel, a fin de alcanzar los efectivos previstos en el Plan Estratégico Institucional de Mediano Plazo para la Administración de Personal;

Que, en ese sentido, la citada Junta Calificadora, luego de la evaluación de los parámetros y requisitos establecidos en el artículo 47 de la Ley N° 28359 y en base a los criterios de legalidad, razonabilidad y proporcionalidad, ha recomendado el pase a la situación militar de retiro por la causal de Renovación del Coronel FAP Fernando Ignacio RIVERA BACA, al reunir las condiciones que configuran dicha causal;

Que, de acuerdo con lo dispuesto en el último párrafo del artículo 44 de la Ley N° 28359, concordante con el artículo 5 de la misma, el pase a la situación militar de retiro de los Oficiales Superiores, es aprobado por el Ministro de Defensa, mediante Resolución Ministerial, a propuesta de su respectiva Institución Armada;

Estando a lo recomendado por la Junta Calificadora de Oficiales Superiores y a lo propuesto por la Comandancia General de la Fuerza Aérea del Perú; y,

De conformidad con lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1134, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Defensa; la Ley N° 28359 Ley de Situación Militar de los Oficiales de las Fuerzas Armadas; el Reglamento de la Ley N° 28359 aprobado por Decreto Supremo N° 007-2005-DE-SG; el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Defensa, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2016-DE; y, la Directiva General N°003-2023-MINDEF/VRD-DGRRHH-DIPEM, "Normas para el desarrollo de los Procesos de Ascensos para el Año 2023 (Promoción 2024) y de Pase a la Situación

J. CHAVEZ

CARLOS ENRIQUE SÁNCHEZ CARRERA
General del Aire
Comandante General de la FAP

Militar de Retiro por la Causal de Renovación (Año 2023) del personal de Oficiales de las Fuerzas Armadas".

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Pasar a la situación militar de Retiro, por la causal de "Renovación", al señor Coronel FAP Fernando Ignacio RIVERA BACA con NSA O-9672097-B+ y DNI N° 10540186, a partir del 1 de enero de 2024, por los fundamentos expuestos en la presente resolución.

Artículo 2.- El referido Oficial Superior permanecerá en la Reserva hasta el 16 de agosto de 2034, fecha en la que cumple cinco (5) años de haber sobrepasado el límite de edad correspondiente a su grado.

Artículo 3.- Disponer que la Fuerza Aérea del Perú notifique al citado Oficial Superior la presente Resolución Ministerial.

Artículo 4.- Agradecer al señor Coronel FAP Fernando Ignacio RIVERA BACA, por los servicios prestados a la Fuerza Aérea del Perú y a la Nación.

Regístrese, comuníquese y archívese.

Jorge Luis Chávez Cresta
Ministro de Defensa